

RECURSO DE RECLAMACIÓN 59/2012-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 106/2012.

ACTOR Y RECURRENTE: MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a cuatro de diciembre de dos mil doce, se da cuenta al Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el oficio CJ/1446/2012 y anexos suscrito por Raúl Enrique Labastida Mendoza, en su carácter de Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, depositados en la oficina de correos de la localidad el veintiuno de noviembre pasado, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrados con el número 68590. Conste.

México, Distrito Federal, a cuatro de dicembre de dos mil doce.

Agréguense al expediente que surtan efectos legales, el oficio y anexo de Raúl Enrique Labastida Mendoza, en su carácter de Consejero Justico del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo; x con fundamento en el artículo 53 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene por presentado, con la personalidad que ostenta, desahogando la vista ordenada en proveído de treinta y uno de octubre pasado, siendo innecesario y, por ende, inatendible el carácter de apoderado legal que acredita con la documental que acompaña, puesto que en términos del artículo 11, primer párrafo, de la citada Ley Reglamentaria, las partes deben comparecer a juicio "por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos", por lo que se considera sólo el carácter de Consejero Jurídico que acredita el promovente, en términos del artículo 9, fracción XI, del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo estatal.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 59/2012, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 106/2012

Por otra parte, en virtud de que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedido a las partes, para que manifestaran lo que su derecho convenga, sin que a la fecha haya comparecido el Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo; con fundamento en los artículos 14, fracciones II y XXI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y 87 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con los puntos Tercero, fracción I, Cuarto y Octavo del Acuerdo General 5/2001, del Tribunal Pleno de veintiuno de junio de dos mil uno, reformado mediante diverso Acuerdo General 3/2008, de diez de marzo de dos mil ocho, envíese este expediente para su radicación y resolución a la Segunda Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro Ponente Sergio A. Valls Hernández.

Notifíquese por lista y cúmplase.

Lo proveyó y firma el Ministro Juan N. Silva Meza,
Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación,
quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya,
Secretario de la Sección de Trámite de Controversias
Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la
Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que
da fe.

JGTR ₃